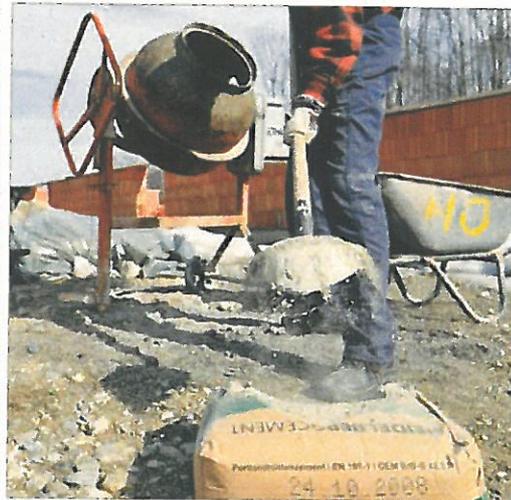


tribuna

El autónomo ante la ley de subcontratación en la construcción

FIDEL FERNÁNDEZ DE TEJADA CASTAÑO

Tec.Sup.PRL.Coordinador del Área Seguridad en el Trabajo Sociedad de Prevención de Fremap.Extremadura
Miembro de la Comisión de Autónomos SPF.



Desde la entrada en vigor de la Ley 32/2006 de Subcontratación en el sector de la construcción (de aquí en adelante LSSC) diversas son las dudas que han tenido los trabajadores autónomos sobre la influencia de dicha normativa en su labor diaria en las obras de construcción. Aunque la normativa es bastante clara al respecto en algunas ocasiones se ha realizado una interpretación errónea de la misma provocada en ocasiones por el exceso de celo que se quiere tener por parte de los responsables de las obras para evitar futuras responsabilidades por accidentes laborales.

Definición establecida por la LSSC de Trabajador autónomo:

La persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra. Cuando el trabajador autónomo emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena, tendrá la consideración de contratista o subcontratista.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS (REA)

La inscripción en este registro, que depende de las CCAA, no es obligatorio ni posible para un trabajador autónomo ya que solo es obligatorio y posible para las empresas contratistas o subcontratistas.

Es importante señalar que tan pronto como un trabajador autónomo contrata a un trabajador por cuenta ajena para trabajar en una obra tendrá la consideración de empresa contratista o subcontratista y si deberá proceder a realizar el registro en el REA. Esta obligación da lugar a que en ocasiones el trabajador autónomo que se quiere convertir en contratista o subcontratista contratando por cuenta ajena a algún trabajador se encuentre con la dificultad de que este proceso de inscripción en el REA, que debe ser previo al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción, aparte de suponerle un coste económico más o menos importante no es tan inmediato como la necesidad que tiene el autónomo de contar

con la ayuda necesaria para ejecutar las tareas contratadas. Hemos de tener en cuenta que para un contratista o subcontratista pueda inscribirse en el REA debe acreditar:

- Poseer una organización productiva propia, es decir contar con los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.
- Asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias del desarrollo de la actividad empresarial.
- Ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores en la obra.
- Acreditar que disponen de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales,
- Acreditar que disponen de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

REGIMEN DE SUBCONTRATACION

La normativa establece diferentes condiciones y supuestos para que una empresa pueda ejercer la subcontratación como organización productiva pero con respecto al trabajador autónomo es muy clara ya que establece que este no podrá subcontratar los trabajos a él encomendados ni a otras empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos, es decir que en el trabajador autónomo se detiene obligatoriamente la cadena de subcontratación independientemente del nivel de subcontratación en que se encuentre el mismo.

Así mismo la LSSC establece los trabajadores autónomos deberán ejecutar el trabajo con autonomía y responsabilidad propia y fuera del ámbito

de organización y dirección de la empresa que le haya contratado.

El trabajador autónomo no puede nunca subcontratar

LIBRO DE SUBCONTRATACION

En toda obra de construcción cada empresa que tenga la consideración de contratista, con carácter previo a la subcontratación, deberá disponer de un Libro de Subcontratación homologado y habilitado por la autoridad laboral correspondiente al territorio en que se ejecute la obra. Por lo tanto debido a que un trabajador autónomo no puede nunca acceder a la subcontratación

nunca tendrá la obligación de disponer de dicho Libro.

Sin embargo el trabajador autónomo si deberá tener acceso al Libro de Subcontratación existente en la obra ya que en él deberá hacer constar los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI.
- Nivel de subcontratación.
- Nº de orden del comitente (este número hace referencia al número de inscripción que tienen en el Libro la empresa que le ha subcontratado los trabajos)
- Fecha de comienzo de los trabajos.
- Tareas de a realizar.
- Fecha de entrega del Plan de Seguridad y Salud.
- Firma del autónomo

● Fecha de terminación de los trabajos.

El trabajador autónomo debe inscribirse en el Libro de Subcontratación de la obra

FORMACION PREVENTIVA

Es cada vez más habitual que a los trabajadores autónomos se les este exigiendo una formación preventiva para poder trabajar en muchos sectores y más en el de la construcción. Esta exigencia parte en muchas ocasiones de una exigencia interna de las contratistas principales de las obras y no de una obligación legal ya que no existe ninguna norma legal, a día de hoy, que obligue a los trabajadores autónomos a acreditar conocimientos en materia preventiva. Sin embargo esto no significa que los trabajadores autónomos no tenga que tener conocimiento de los riesgos existentes en la obra y de las medidas preventivas a aplicar. Es el Plan de Seguridad y Salud de la obra, que debe ser entregado al trabajador autónomo antes del comienzo de los trabajos y al cual se debe adherir, el que va suministrar toda la información preventiva que deberá cumplir el trabajador autónomo.

Desde la entrada en vigor de la Ley 32/2006 de Subcontratación en el sector de la construcción (de aquí en adelante LSSC) diversas son las dudas que han tenido los trabajadores autónomos sobre la influencia de dicha normativa en su labor diaria en las obras de construcción. Aunque la normativa es bastante clara al respecto en algunas ocasiones se ha realizado una interpretación errónea de la misma provocada en ocasiones por el exceso de celo que se quiere tener por parte de los responsables de las obras para evitar futuras responsabilidades por accidentes laborales.

El trabajador autónomo debe disponer, conocer y adherirse al Plan de Seguridad y Salud de la obra

Normativa de referencia:

- Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- R.D. 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

tribuna

Nueva normativa sobre etiquetado de sustancias y preparados peligrosos

El Gobierno ha aprobado el Real Decreto 717/2010 por el que se modifican los reglamentos sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas y sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.

Este reglamento ha incorporado a la legislación europea el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de clasificación y etiquetado de productos químicos de Naciones Unidas.

En beneficio de la protección de la

salud establece los siguientes cambios:

- Se sustituyen los actuales pictogramas cuadrados con fondo naranja por unos nuevos representados por rombos con el borde rojo y el fondo blanco, agrupándose según "peligros para la salud", "peligros físicos" o

"peligros para el medio ambiente".

- Se cambian las actuales "frases de riesgo (R)" y "frases de seguridad (S)" por unas nuevas "indicaciones de peligro (H)" y "consejo de prudencia (P)", aumentando el número de indicaciones de peligro y de consejos de

prudencia y revisándose los textos.

- Se modifican los contenidos de las actuales etiquetas de peligro para incluir más información y más clara, llegando a simplificarse cuando vaya combinada con etiquetado de transporte.